



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°468-2013-MDJCC-A.

Aucayacu, 04 de setiembre del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU

VISTO:

El expediente administrativo, con registro de ingreso N° 8611-13, de fecha 12 de agosto del 2013, presentado por el Sr. Rumaldo Moisés Cierro Rimas, en su condición de Presidente de la Empresa de Transporte "PANGO TOURS S.R.LTDA", solicitando al Despacho de Alcaldía la Reubicación de Paradero, para prestar Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores (TRIMOVIL), el Informe N° 008-2013-COMISIÓN.T.M-MDJCC-A, de fecha 03 de setiembre de 2013, emitido por la Comisión Técnica Mixta de Transporte, Informe N°077-13-DTPMDC-A-MDJCC-A, de fecha 04 de setiembre de 2013, emitido por el Jefe de la División de Transporte, Policía Municipal y Defensa Civil, así como los demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor. Del mismo modo, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, mediante documento de visto, presentado por el Sr. Rumaldo Moisés Cierro Rimas, Presidente de la Empresa de Transporte "PANGO TOURS S.R.LTDA", el mismo que solicita REUBICACIÓN de Paradero dentro de la zona urbana de la ciudad de Aucayacu; aduciendo que el Paradero actual no es la adecuada, ya que los vehículos se trasladan de la Margen Izquierda a la Margen Derecha del río Huallaga, pasando por la Balsa Cautiva ubicado en el sector del Puerto del Caserío Las Mercedes, siguiendo su ruta por la Carretera Fernando Belaunde Terry, haciendo su recorrido por el Mercado de Abastos, lo que les imposibilita llegar hasta el Paradero del Malecón Huallaga y el Malecón Aucayacu respectivamente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2013-MDJCC-A, de fecha 10 de abril de 2013, se autoriza la Ampliación de Ruta y la Renovación del Permiso de Operación dentro de la zona urbana de la ciudad de Aucayacu, con carácter oficial a la Empresa de Transporte "PANGO TOURS S.R.LTDA",



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

cuya ubicación de Paradero se encuentra en la esquina del Malecón Huallaga y el Malecón Aucayacu de la ciudad de Aucayacu, para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros, dentro de la ruta autorizada y taxi disperso dentro de la Zona Urbana; asimismo dicha Renovación del Permiso de Operación, tendrá una vigencia de tres (03) años que rige con retroactividad al 18 de marzo de 2013, al 18 de marzo de 2016;

Que, mediante la acotada disposición Municipal, en la parte resolutive Artículo 2º establece, **RENOVAR** el Permiso de Operación o Autorización, a favor de la Empresa de Transporte **"PANGO TOURS S.R.LTDA"**, para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados (TROMOVIL), dentro de los límites de la jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, cuya ruta de concesión es el Puerto Principal del río Huallaga, Puerto Languemack, San Martín de Pucate, San José de Pucate, Pavayacu-Magdalena y viceversa, margen izquierda del río Huallaga;

Que, mediante Informe N° 008-2013-COMISIÓN.T.M.MDJCC-A, de fecha 03 de setiembre, emitido por la Comisión Técnica Mixta de Transporte de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, donde indican haber efectuado la Inspección Ocular al lugar solicitado por la Empresa de Transporte **"PANGO TOURS S.R.LTDA"**, referente a la REUBICACIÓN del Paradero; ubicado en las intersecciones del Jr. Atahualpa con el Jr. Sargento Lores, frente al Centro Comercial "Las Americas", del Mercado de Abastos, Con un área es de 5.00 m²;

Que, del Informe N° 077-13-DTPMDC-A-MDJCC-A, de fecha 04 de setiembre de 2013, emitido por el Jefe de la División de Transporte, Policía Municipal y Defensa Civil, el mismo que corrobora la opinión de la Comisión Técnica Mixta de Transporte, y es de la opinión favorable acceder la petición formulada por la Empresa de Transporte materia del presente, teniendo en cuenta que los productores traen sus productos de la chacra, directamente al Mercado de Abastos de nuestra ciudad;

Que, la Empresa de Transporte **"PANGO TOURS S.R.LTDA"**, Aucayacu, fue reconocido oficialmente mediante Resolución de Alcaldía N° 066-04-MDJCC-A, para prestar Servicios de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, dentro de la jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo;

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2005-MDJCC-A, y lo estipulado en el Artículo 2º de la Resolución de Alcaldía N° 182-2013-MDJCC-A, en el cual se otorga la Renovación del Permiso de Operación a esta Empresa de Transporte, para cubrir la ruta señalada, así como establecer el paradero en la vía que se hace mención en el sexto considerando de la presente disposición, a favor de la Empresa de Transporte **"PANGO TOURS S.R.LTDA"**, Aucayacu;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 009-200-MTC, es competencia de las Municipalidades Distritales, otorgar el Permiso de Operación o Autorización correspondiente dentro de su jurisdicción, así como la de otorgar en Concesión las rutas solicitadas por la Empresa respectiva;

Que, por lo expuesto en los considerandos que anteceden y estando a los visados por Gerencia Municipal, División de Transporte, Policía Municipal y Defensa Civil, Secretaría General, la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Económico y la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso a las facultades establecidas por los Artículos 43º y 20º Inc. 6) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-AUTORIZAR la **REUBICACIÓN** de ruta dentro de la zona urbana de la ciudad de Aucayacu, con carácter oficial a la Empresa de Transporte **"PANGOA TOURS S.R.LTDA"**, cuya reubicación de Paradero será en las intersecciones del Jr. Atahualpa, con el Jr. Sargento Lores, frente al Centro Comercial "La Americas" del Mercado de Abastos de la ciudad de Aucayacu, con un área de 5.00 m2., para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros, dentro de ruta autorizada y taxi disperso dentro de la zona urbana.

Artículo 2º.- ESTABLECER el cobro por Derecho de Paradero en forma mensual la suma de VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20.00), cuyo pago se deberá efectuarlo en Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 3º.- Los Vehículos Menores autorizados para prestar Servicio de Transporte de Pasajeros, deben de estar provistas de sus correspondientes Certificados de Operación Vehicular expedidas por la División de Transporte, Policía Municipal y Defensa Civil.

Artículo 4º.- Las tarifas será fijadas por los mismos transportistas, en el marco de la libre competencia de conformidad con los previsto en el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 561.

Artículo 5º.- LA MODIFICACIÓN de la flota vehicular se realizará previo trámite y pago de los derechos establecidos para el efecto. Los vehículos autorizados para realizar el Servicio Especial, lo efectuarán cumpliendo las normas establecidas para este caso.

Artículo 6º.- ESTABLECER que para la suspensión temporal o definitiva, o cancelación del Permiso de Operación la Empresa de Transporte, deberá comunicar oportunamente a la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago que adeuda a esta corporación Municipal.

Artículo 7º.- La Empresa de Transporte **"PANGOA TOURS S.R.LTDA"**, es responsable del debido cumplimiento de las normas legales y las disposiciones Municipales que regulan la prestación del Servicio Público de Pasajeros en Vehículos Menores, caso contrario se aplicará los Artículos 16º y 19º del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

Artículo 8º.- TRANSCRIBIR el presente acto administrativo con la formalidades de Ley a la parte interesada, así como a la División de Transporte, Policía Municipal y Gerencia de Servicios Públicos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
ALCALDESA
4bog. Madeiros, J. Tapia